Nota DNC N° 5456 /2021

Asunción, 6 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390859
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Cubiertas y Cámara de Aire
Entidad	Gobierno Departamental de Guairá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- En la resolución de aprobación de inicio de llamado, actualizar el decreto por el cual se reglamenta la Ley Nª 2051/03.
2- Corroborar datos expresados en la Nota de Comunicación.
3- Anexo B, Datos de la Contratación, punto 30 y el inciso G dice: “Demostrar la experiencia en PROVISIÓN DE BIENES DE OFICINA (Computadoras e Impresoras), sin embargo no corresponde al bien solicitado en este proceso, por lo que podría causar confusión.
4- Anexo B, punto 37, se consulta a la convocante sobre qué criterios aplica dicha fórmula, y en que afectaría la variación del salario mínimo, teniendo en cuenta que el tipo de llamado seria para la adquisición de bienes (cubiertas y cámaras de aire)
5- La descripción de los bienes en el Anexo C, deben coincidir con la descripción cargada en el SICP.
6- En el Anexo C, punto 2, plan de entrega de los bienes, indicar la cantidad de cada bien. Expresa ver planilla anterior… sin embargo en la anterior planilla no se especifica la cantidad solicitada de cada ítem.
7- Corroborar datos en el Modelo de contrato – punto 5.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Rosalía Segovia